ACLARATORIO No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION No.013-ICFE-2023 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y LIBARDO VANEGAS

Entre los suscritos, Teniente Coronel **ERNESTO MEJÍA ARAQUE**, quien actúa en nombre y representación del INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO, mayor de edad, vecino de Bogotá, con Cédula de Ciudadanía No. 88.030.064 de Pamplona-Norte , en su calidad de Director del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, conforme se acredita con el acto de nombramiento contenido en el Decreto No. 0025 de 12 de enero de 2023 *"Por el cual se acepta la renuncia y se hace un encargo en la planta de personal del Instituto de Casas Fiscales del Ejército-ICFE"* del Ministerio de Defensa Nacional y Acta de Posesión No. 0022-23 de fecha 16 de enero de 2023 del Ministerio de Defensa Nacional; legalmente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, hemos convenido en celebrar el presente aclaratorio al contrato de prestación de servicios, de acuerdo con las siguientes cláusulas: **1)** Que teniendo en cuenta que por un yerro en el encabezado contrato de prestación de servicios quedo el nombre del señor ISMAEL JESUS ARRIETA ARTEAGA. **2)** Que se deberá aclarar que el nombre correcto de la parte contratista del contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión es el señor **LIBARDO VANEGAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.490.967 de Bogotá**.** Que por lo anterior es pertinente y oportuno realizar las aclaraciones respectivas en los siguientes términos: **CLÁUSULA PRIMERA: ACLARAR** el encabezado del contrato de prestación de servicios No. 013-ICFE-2023, indicando que el nombre del contratista es el señor **LIBARDO VANEGAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.490.967 de Bogotá. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los demás términos y estipulaciones contenidas en el Contrato que no se aclaran continúan vigentes.

El presente documento se firma y se aprueba a través de la plataforma SECOP II por quienes intervienen.